

Cliente

Contratante: INVERSIONES RECEPTOUR S.A. 20456865152
 ASEGURADO: INVERSIONES RECEPTOUR S.A.
 Dirección de Cobranza: AV. DEL PINAR 180 OFIC. 1001
 Departamento: LIMA
 Distrito: SURCO - LIMA

Ramo	Póliza	Endoso	Renovación
RESPONSABILIDAD CIVIL	0003331	00000	0002637

Entre Chubb Seguros Perú S.A. en adelante la Compañía y el Contratante/Asegurado, se celebra este Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales y Cláusulas Adicionales que se detallan en esta póliza. Los anexos forman parte integrante de la misma, cuando así se indique.	Vigencia	
	Desde las 12 hrs del	Hasta las 12 hrs del
	31/05/2017	31/05/2018


Moneda	Suma Asegurada
DOLARES AMERICANOS *	US\$2.000.000,00


Prima Comercial	Prima Comercial + IGV
US\$6.695,00	US\$7.900,10
S/.21.792,23	S/.25.714,83

Cláusulas y/o Anexos
 RENOVACION DE POLIZA MULTILATINA, SEGUN LAS CONDICIONES PARTICULARES ADJUNTAS.
 RG2035300051.

Descripción General	Monto
DIRECTO	US\$0,00

Prima neta	US\$6.500,00	S/.21.157,50
D.E.	<u>US\$195,00</u>	<u>S/.634,73</u>
Prima Comercial	US\$6.695,00	S/.21.792,23


Contratante o Asegurado

San Isidro, 21 de 07 de 2017

Chubb Seguros Perú S.A.
 Juan Carlos Puyo
 Gerente General

El Contratante y/o Asegurado declara haber tenido a su disposición de manera previa a la contratación de este seguro, las condiciones generales de contratación comunes, las condiciones generales, condiciones especiales y cláusulas adicionales que aplican a este seguro.

CONDICIONES PARTICULARES

RAMO	53 RESPONSABILIDAD CIVIL
POLIZA	0003331
ASEGURADO	INVERSIONES RECEPTOUR S.A.
ASEGURADOS ADICIONALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. 1 Turismo - Brasil 2. 2 by 2 Holidays - Reino Unido 3. Academic Arrangements Abroad - Estados Unidos 4. Advantage Ecuador - Ecuador 5. Adventure Associates Inc - Estados Unidos 6. Adventure Smith Explorations - Estados Unidos 7. Ahi Travel - Estados Unidos 8. Airtours - Alemania 9. Aktiv-Resor Oy - Finlandia 10. Akzente Reisen Gmbh - Alemania 11. Alba Tours - Canada 12. Andes Viagens e Turismo - Brasil 13. Artisans of Leisure - Estados Unidos 14. Bailey Robinson Worlwide Ltd. - Reino Unido 15. Bontur - España 16. Conference Plus - Reino Unido 17. Dynamic Destinations - Estados Unidos 18. Enjoy Brazil - Brasil 19. ETICA S.A. - Ecuador 20. Ferrer & Saret - España 21. First Class Travel AB - Suecia 22. Gelada Tour - Rusia 23. George's International Tours - Estados Unidos 24. Gernreisen - Alemania 25. GL Tours Adventure Travel - Estados Unidos 26. Global Adrenaline, Inc. - Estados Unidos 27. Globus Family of Brands - Estados Unidos 28. Go Next - Estados Unidos 29. HABERL TOURS - Austria 30. Heli's Travel Agency - Finlandia 31. International Wildlife Adventures - Estados Unidos 32. Inti Travel and Tours Inc. - Canada 33. Jambo Tours Scandinavia AB - Suecia 34. Jigsaw Travel - Australia 35. Knecht Reisen - Estados Unidos 36. Koch & Ljungberg AB - Suecia 37. Ladatco Tours - Estados Unidos 38. Latino Travel - Suiza 39. Latitudes Viagens de Conhecimento - Brasil 40. Lozano Travel de Mexico - Mexico 41. Maupintour - Estados Unidos

	<p>42. Mayflower Tours - Estados Unidos 43. Metropolitan Touring C.A - Ecuador 44. My Escapades - Canada 45. Nature Expeditions INTL - Estados Unidos 46. Nordmanns-Reiser A/S - Noruega 47. On the Go Tours - Reino Unido 48. Otto Viajes S.A. - Mexico 49. Outdoor Travel Adventures - Estados Unidos 50. Phoenix Reisen Gmbh - Alemania 51. Piazza Travel - Estados Unidos 52. Premier Turismo - Brasil 53. Privilege Tourism Ltd. - Israel 54. Privilege Tours - Israel 55. Quest Travel - Rusia 56. R. Crusoe & Son - Estados Unidos 57. Real Holidays Travel Agency Ltd - Reino Unido 58. Ritz Tours - Estados Unidos 59. Sanders Travel Centre - Estados Unidos 60. Schultz - Brasil 61. Servus Amigo Reisen - Austria 62. Shandong New Air Travel Service Co., Ltd - China 63. SODIS Travel Company - Rusia 64. Solresor - Suecia 65. Stanford Alumni Association - Estados Unidos 66. Stellar Travel - Estados Unidos 67. Stone House Travel - Canada 68. Sunny Land Tours - Estados Unidos 69. The Lotus Group - Reino Unido 70. Tourboss - Rusia 71. Trailfinders Limited - Reino Unido 72. Vanguard Travel - Estados Unidos 73. Viajes Andromeda - España 74. Viajes Excelsior - Mexico 75. VOYAGE - Suecia 76. Worldwide Traveler - Estados Unidos 77. Virtuoso Ltd, its officers, directors, employees, affiliated companies, owners, and joint ventures, and any of their respective agents, directors, officers and employees 78. Ensemble Travel Network, its officers, directors, employees, affiliated companies, owners, and joint ventures, and any of their respective agents, directors, officers and employees</p>
INICIO DE VIGENCIA	31/05/2017 A LAS 12.00 HS
FIN DE VIGENCIA	31/05/2018 A LAS 12.00 HS
MONEDA	DOLARES AMERICANOS
PRIMA NETA DEL PERIODO	US\$ 6,500.00

ACTIVIDAD Y/O GIRO	Agencia de viajes y operadora de turismo
UBICACIÓN DE RIESGO	Av. Del Pinar Nro. 180 Int. 1001 Chacarilla del Estanque – Santiago de Surco, Lima.
JURISDICCIÓN	Peruana
TERRITORIALIDAD	Peruana

COBERTURA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil General - Cobertura A: Responsabilidad civil por lesiones corporales - Cobertura B: Responsabilidad civil por daños materiales - Cobertura C: Gastos médicos por primeros auxilios, hasta US\$ 5,000.00 - Cobertura D: Gastos de Defensa
LIMITE ASEGURADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 1'000,000.00 por evento y agregado anual US\$ 2'000,000.00
DEDUCIBLE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 5% valor del siniestro, mínimo US\$ 3,000.00
RIESGOS ASEGURADOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operaciones del asegurado cobertura A, B y D: Hasta el Límite por Evento y agregado anual. ▪ Responsabilidad Civil de Vehículos en exceso de US\$ 15,000.00: US\$ 250,000 por evento y en el agregado anual ▪ Lesiones corporales a turistas transportados en vehículos del asegurado o bajo su responsabilidad: US\$ 100,000 por personal, US\$ 500,000 y US\$ 1'000,000 en el agregado anual. ▪ Actividades de Treking y Cabalgatas: US\$ 50,000 por evento y US\$ 100,000 en el agregado anual. ▪ Surfing, caminata, bicicleta de montaña y kayaking hasta US\$ 50,000 por evento y US\$ 100,000 en el agregado anual

CLAUSULAS Y COBERTURAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales ▪ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General – Condiciones Generales (Anexo 01)
CONDICIONES ESPECIALES	<p>NOTAS ACLARATORIAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se considerará como "alteración del riesgo", según se estipula en el artículo 5, de la Sección V de las condiciones generales, si los valores declarados como "Base de la Exposición" varían de los valores reales en más de un 20%.

2. Chubb Seguros Perú S.A. es una subsidiaria de una empresa de casa matriz en los Estados Unidos de Norteamérica y Chubb Corporation es una empresa que cotiza en la bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Perú S.A. está sujeta a ciertas leyes o regulaciones de los Estados Unidos de Norteamérica además de las restricciones y sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y naciones que puedan prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países.
3. Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.
4. La presente póliza no cubre lesiones corporales a turistas mientras estos se encuentren a bordo de embarcaciones acuáticas o aéreas de cualquier tipo o naturaleza, solo se limita a cubrir actividades en tierra firme
5. Actividad: Trekking y Cabalgatas Surfing, caminata, bicicleta de montaña y kayaking Existe cobertura únicamente cuando exista un documento firmado por el pasajero en el que asume su responsabilidad por la actividad, es decir, que la realiza por su propia cuenta y riesgo. (al momento de emitir requeriremos nos envíen copia del documento modelo que firmarán los pasajeros).
6. Se considerará a los turistas y/o pasajeros como terceros.
7. Se ampara también los daños corporales a terceros y daños materiales a la propiedad de terceros causados por funcionarios de Inversiones Receptour en cualquier parte del mundo, siempre y cuando se encuentren viajando en representación y/o por cuenta del Asegurado, excluyendo todo tipo de daños que sufran dichos funcionarios.

• **CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS**

La presente cláusula modifica las condiciones generales de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere, únicamente en lo descrito a continuación:

COBERTURAS

La Compañía garantiza el reembolso de las indemnizaciones que fuere obligado a pagar el Asegurado, en virtud de sentencia judicial ejecutoriada, por lesiones corporales a terceras personas y/o daños a bienes de terceras personas, causados involuntariamente por el Asegurado, como consecuencia de un evento dependiente de la circulación y uso del(los) vehículo(s), propios, no propios y alquilados por el Asegurado; siempre y cuando dicho evento, esté relacionado con las operaciones del Asegurado, descritas en las condiciones particulares.

El límite de indemnización, el mismo que incluye costas y gastos judiciales, está fijado en las condiciones particulares de la Póliza.

EXCLUSIONES

La Compañía no indemnizará:

Las pérdidas y/o daños causados a las siguientes personas y a bienes de su propiedad: cónyuge o pariente dentro del cuarto (4to) grado de consanguinidad o segundo (2do) de afinidad, empleados domésticos y servidores en general del Asegurado.

Las pérdidas y/o daños a los ocupantes del vehículo.

Las pérdidas y/o daños causados por incendio originado en el vehículo o por la explosión del mismo.

Las pérdidas a bienes de terceros y/o lesiones corporales a terceras personas que en el momento del siniestro se encuentren proporcionando mantenimiento o reparación al vehículo.

El lucro cesante de las personas afectadas.

La responsabilidad civil contractual.

Las pérdidas y/o daños a terceros cuando el vehículo esté remolcando a otro vehículo.

Las pérdidas y/o daños a terceros, causadas por los objetos transportados.

Responsabilidades penales o criminales en que incurra el Asegurado o el conductor del vehículo.

Obligación laboral por la cual el Asegurado pudiere ser responsable en virtud de cualquier ley, plan o regulación de carácter laboral.

Las pérdidas y/o daños ocasionados a la propiedad que, en todo, o en parte, fuese del dominio del Asegurado, o se encuentre bajo su cuidado, custodia o control; o cuando esté dentro del vehículo asegurado.

Las pérdidas y/o daños ocasionados a puentes, calzadas, balanzas de pesar, viaductos, carreteras; causados por exceso de peso o vibración consecuencial al mismo.

Las pérdidas y/o daños ocasionados cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, entre el tiempo de la usurpación y la restitución al Asegurado.

Multas que se impongan al Asegurado o a quien conduzca su vehículo como consecuencia de daños ocasionados a la persona o propiedad de terceros

Las pérdidas y/o daños a terceros, causadas cuando el conductor del vehículo haya infringido las leyes de tránsito y sus reglamentos.

Las pérdidas y/o daños a terceros, causadas cuando el conductor del vehículo, al momento del accidente, se halle bajo la influencia del alcohol, drogas o cualquier sustancia tóxica.

Las pérdidas y/o daños a terceros, causadas mientras el vehículo asegurado tome parte, directa o indirectamente, en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad; o cuando se utilice para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.

Las pérdidas y/o daños que sean ocasionados mientras el vehículo se utilice como medio de transporte público remunerado o se dé en alquiler, excepto si dicho uso ha sido aceptado expresamente y por escrito en la Póliza.

Los demás términos y condiciones de la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, quedan sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución No. SBS-INSP-2007-099, registro No. 28341, del 23 de marzo del 2007.

- **CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS**

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la presente Póliza, y siempre y cuando no se contraponga con lo dispuesto respecto al pago de primas en las Condiciones Particulares, queda entendido y convenido que el Asegurado dispone de un plazo de 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de emisión, para el pago de las primas correspondientes a documentos pagaderos de contado. Las facturas o cuotas diferidas, en el evento de financiación, se pagarán hasta la fecha de su vencimiento.

De producirse mora en el pago por 30 (treinta) o más días calendario, la Aseguradora se reserva el derecho de cancelar la Póliza y la correspondiente cobertura.

- **CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA: 30 DÍAS CALENDARIO**

Queda acordado, convenido y aceptado, que se amplía el plazo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza a 30 días calendario, para la notificación de cancelación por parte de la Aseguradora.

- **CLAUSULA DE AMPLIACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS**

Se acuerda, mediante la presente Cláusula que el Asegurado dispone del número de 8 días calendario adicional, establecido en las Condiciones Particulares, para la notificación de un siniestro. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en el que el Asegurado tenga conocimiento del hecho.

- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CONTAMINACIÓN**

Queda acordado y convenido que la presente Póliza no ampara cualquier responsabilidad por daños corporales o daños materiales que provengan de la descarga, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, gases, ácidos, álcalis, químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, desperdicios, irritantes, contaminantes, en o sobre la tierra, la atmósfera o cualquier curso o cuerpo de agua.

La presente Póliza tampoco cubre cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el Asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualesquier irritantes, contaminantes o agentes contaminantes. Esta Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.

- **CLÁSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS**

La presente Póliza no ampara cualquier pérdida, demanda, reclamo o juicio, que surgiera de, o que esté relacionado de alguna manera con asbestos o con materiales que contienen asbestos.

La Compañía no tendrá obligación de ningún tipo con respecto a cualquier pérdida, demanda, reclamo o juicio que se presentare por este concepto.

Esta cláusula aplica a todas las coberturas de esta Póliza.

- **DEFINICIÓN DE ASEGURADO ADICIONAL**

"Asegurado Adicional" es una persona natural o jurídica que goza del amparo, pero únicamente con respecto a responsabilidad legal proveniente de actos u omisiones del Asegurado nombrado en la póliza de los cuales se responsabiliza también a los Asegurados Adicionales, sin perjuicio de las exclusiones de la póliza a la que se adhiere este certificado.

La inclusión de Asegurados Adicionales, no incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía estipulados en la póliza.

	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DE ADHESIÓN <p>Si durante la vigencia de este seguro se presentaran modificaciones legales y apropiadas a las Condiciones Generales de la Póliza, que representaren un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre y cuando no implique un aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento de prima.</p> • ENDOSO DE EXCLUSION PARA HONGOS Y MOHO <p>Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, el resultante de, o de cualquier manera relacionado con moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar. Esta exclusión se aplicará prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.</p>
<p>EXCLUSIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación ▪ Responsabilidad civil de vehículos, ▪ Aeronaves y embarcaciones acuáticas, ▪ Bienes bajo cuidado, custodia y control, ▪ Daño financiero puro, ▪ Daños ocasionados por asbestos, sílice, moho, hongos, ▪ Eventos de la naturaleza, ▪ Se excluyen los daños ocasionados a buques, naves, aeronaves o aparatos de sustentación aérea o acuática, tripulados o no. ▪ Se excluyen los daños causados por la posesión, uso, tenencia, manejo u operación, a cualquier título, de buques, naves, aeronaves o aparatos de sustentación aérea o acuática, tripulados o no ▪ Terrorismo, ▪ Transmisión electrónica de virus, ▪ Campos electromagnéticos, ▪ Responsabilidad civil profesional, cancelación de viajes, errores de reservas, publicidad errónea. ▪ Daños provenientes de operaciones diferentes a las señaladas en la sección "Operaciones del Asegurado"; ▪ Daños causados por: Plomo, organismos genéticamente modificados, alteración maliciosa del producto; incumplimiento de contrato; daños punitivos o ejemplares, culpa grave e inexcusable.

CLAUSULA DE DIFERENCIA DE CONDICIONES

Se deja expresa constancia que en caso de cualquier diferencia en términos y condiciones con respecto a esta póliza y la póliza Master, prevalecerán los términos y condiciones de esta última.

EXCLUSION OFAC

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de siniestros. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

San Isidro, 21 de Julio del 2017

Contratante y/o Asegurado

El Contratante y/o Asegurado declara que, antes de suscribir esta Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales y Particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con el Artículo 380 del Código de Comercio. El Contratante y/o Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta Póliza en señal de conformidad, según lo dispone el Art. 341 de la Ley 26702.